



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE REGLA DE PÁJARA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LA ORFEBRERÍA DE LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE PÁJARA"

En Pájara, a 23 de diciembre de 2025

REUNIDOS:

De una parte, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara, actuando en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias atribuidas en materia de subvenciones nominadas.

Y de otra parte, D. Aday Josué García Jiménez, con DNI 7239 , Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara, actuando en nombre y representación de la Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara, con CIF R3500186F, con domicilio en Plaza Nuestra Señora de Regla, s/n, 35627, Pájara, en adelante el beneficiario.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN:

PRIMERO.- Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el art. 25.2.c) de la Ley 7/1985 se encuentra la "Promoción de la cultura y equipamientos culturales", siendo la voluntad de esta Administración Pública la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio histórico-artístico y cultural del municipio de Pájara.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO.- Que la Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara es una entidad dotada de capacidad de obrar para la gestión, conservación y custodia de bienes muebles de carácter histórico-artístico vinculados al patrimonio cultural del municipio.

TERCERO.- Que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de abril de 2025, se prevé la concesión de una subvención nominada a favor de la Diócesis de Canarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48030 - Promoción cultural. Diócesis de Canarias, consignada en el capítulo cuarto del Presupuesto municipal.



Desde la Concejalía Delegada de Cultura, y atendiendo a la documentación obrante en el expediente, se ha considerado procedente articular la concesión efectiva de dicha subvención a favor de la Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara, como entidad directamente vinculada a los bienes muebles objeto de actuación y responsable de su custodia, conservación y uso, sin que ello suponga alteración alguna del interés público municipal que justifica la subvención ni modificación del crédito presupuestario previsto.

Dicha articulación responde a razones técnicas y funcionales, toda vez que la Diócesis de Canarias constituye una entidad de ámbito supramunicipal, mientras que la Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara es la unidad organizativa concreta en la que se integran y se gestionan los bienes muebles objeto del proyecto, resultando, por tanto, la entidad más idónea para la ejecución material de la actuación subvencionada, así como para la adecuada justificación y control del destino de los fondos públicos.

Esta forma de proceder resulta coherente con la práctica seguida en ejercicios anteriores, en los que el Plan Estratégico de Subvenciones ha contemplado nominaciones de carácter genérico a favor de la Iglesia Católica o de la Diócesis de Canarias, correspondiendo posteriormente a los órganos gestores concretar, mediante los instrumentos jurídicos oportunos, las actuaciones específicas y las entidades directamente responsables de su ejecución, sin que ello haya supuesto alteración del objeto, finalidad ni interés público de las ayudas concedidas.

En el **Plan Estratégico de Subvenciones**, para la citada línea nominada, se recogen los siguientes extremos:

- a) **Objetivos:** Favorecer y mejorar la integración de personas en la sociedad, mejorar la calidad de vida de la población, apoyo y atención a las familias sin recursos económicos. Apoyo en el mantenimiento y adecuación de los espacios de atención a las familias con el fin de lograr una mejora en la disposición de integración de los usuarios de los servicios.
- b) **Efectos pretendidos:** Realización de actividades de información y apoyo a las familias con dificultades socioeconómicas para su integración, así como mejoras de los espacios.
- c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones dispone de la siguiente aplicación presupuestaria, correspondiente a la línea nominada consignada en el Presupuesto municipal, sin perjuicio de la articulación concreta de la subvención mediante el presente Convenio.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
334	48030	DIÓCESIS DE CANARIAS	10.000,00 €

CUARTO.- Que la Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara ha presentado solicitud de subvención mediante el Registro de Entrada nº 19965/2025, de 19 de diciembre, aportando solicitud de subvención, DNI del representante, CIF de la entidad, autorización para la consulta de estar al corriente en las obligaciones





tributarias, declaración responsable, así como memoria explicativa y económica del proyecto "Restauración de la orfebrería de la Parroquia de Nuestra Señora de Pájara", cuyo presupuesto total asciende a 11.204,60 euros, declarando una aportación propia por importe de 1.204,60 euros y solicitando una subvención municipal de 10.000,00 euros.

Asimismo, en la memoria económica se desglosan los siguientes conceptos de gasto:

- Servicios profesionales especializados de restauración de orfebrería litúrgica: 11.204,60 €

TOTAL PRESUPUESTO: 11.204,60 €



QUINTO.- Que la Concejalía Delegada de Cultura ha emitido Informe-Propuesta de fecha 20 de diciembre de 2025, en el que se declara el interés general del proyecto y se propone la concesión de la subvención nominada por importe de **10.000,00 euros**, con abono anticipado del 100% (10.000,00 €), dado el carácter esencial de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

SEXTO.- Que el Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura, de 20 de diciembre de 2025, indica igualmente la necesidad de suscribir un Convenio de colaboración con la Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara para articular la concesión directa de la subvención nominada prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, destinada a sufragar el coste del proyecto "Restauración de la orfebrería de la Parroquia de Nuestra Señora de Pájara".

Consta en dicho documento el desglose del presupuesto del proyecto, ascendente a 11.204,60 euros, proponiéndose que el Ayuntamiento de Pájara asuma 10.000,00 euros (89,26 % del total), mediante pago anticipado

SÉPTIMO.- Que, revisada la documentación presentada por la Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara, la subvención máxima a conceder es de 10.000,00 euros, cantidad que no supera el coste total declarado (11.204,60 €), respetando así el principio de no sobrefinanciación previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Que desde la Concejalía Delegada de Cultura se considera que este proyecto cumple los efectos pretendidos recogidos en el ámbito de actuación cultural municipal, al contribuir a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico-artístico local, garantizando la preservación de bienes muebles de carácter tradicional y cultural de interés general para el municipio de Pájara.

NOVENO.- En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente Convenio entre las mismas.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, teniendo las partes la firme voluntad de llevar a efecto la citada actuación y siendo de interés común establecer un marco de cooperación, con el fin de garantizar el buen desarrollo y

financiación de la misma, acuerdan firmar el presente convenio que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Objeto del convenio. -

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a la Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), para la ejecución del proyecto "Restauración de la orfebrería de la Parroquia de Nuestra Señora de Pájara", destinado a financiar los gastos derivados de la restauración y conservación de bienes muebles de carácter histórico-artístico y cultural.

En el presente Convenio se regulan las relaciones entre ambas entidades, así como las obligaciones y condiciones aplicables.

Los gastos del proyecto "Restauración de la orfebrería de la Parroquia de Nuestra Señora de Pájara" ascienden a un presupuesto total de ONCE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (11.204,60 €), desglosados en los siguientes conceptos:

- Servicios profesionales especializados de restauración de orfebrería litúrgica: 11.204,60 €.

TOTAL PRESUPUESTO: 11.204,60 €

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor (es decir, igual o superior a 15.000 euros en suministros y servicios y superior a 40.000 euros en obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, que no estén vinculadas entre sí, con carácter previo a la contratación del compromiso de gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, en cuyo caso deberá justificarse en el expediente.

Se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado mediante transferencia bancaria, tarjeta o ingreso en cuenta.

Se admitirán pagos en efectivo siempre que el importe individual no supere 100,00 € y que la suma acumulada de pagos en efectivo no exceda de 300,00 € en el conjunto del proyecto.



SEGUNDA. - Beneficiario. -

El beneficiario de la subvención es la Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara, con CIF R3500186F, y domicilio en Plaza Nuestra Señora de Regla, s/n, 35627 - Pájara.

TERCERA. - Órgano Gestor y Crédito Presupuestario. -

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención la Concejalía de Cultura, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

Existe crédito presupuestario disponible, con cargo a la partida 334.48030, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.

CUARTA. - Obligaciones de las partes. -

4.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pájara. -

- Abonar el importe aprobado de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) a la entidad Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara, destinado a financiar la ejecución del proyecto "Restauración de la orfebrería de la Parroquia de Nuestra Señora de Pájara".
- Tramitar, en su caso, los permisos y autorizaciones municipales que resulten necesarios para las actuaciones vinculadas al proyecto, teniendo la entidad la obligación de aportar, en tiempo y forma suficientes, toda la documentación requerida para su tramitación.
- Ceder las instalaciones, recursos materiales y humanos que así se acuerden.

4.2.- Obligaciones de la entidad PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE REGLA DE PÁJARA.-

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera, y en particular, estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos si se incurre en alguno de los supuestos del artículo 37 "Causas del Reintegro" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) En todo caso, las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.
- j) Adoptar las medidas de difusión previstas en la legislación.
- k) Deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, con el logotipo aprobado del Ayuntamiento de Pájara.
- l) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 43 y ss. De la Ley General de Subvenciones.
- m) Cumplir y acreditar con las determinaciones de las autorizaciones que sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.



QUINTA. - Cuantía de la Subvención. -

El importe de la subvención asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), lo que supone el 89,26 % del coste total estimado del proyecto, cuyo presupuesto declarado por la entidad asciende a 11.204,60 euros, destinado a la ejecución del proyecto "Restauración de la orfebrería de la Parroquia de Nuestra Señora de Pájara".

SEXTA. - Compatibilidad. -

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - Garantías. -

La Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara queda exonerada de la presentación de garantías, al hacerse constar que dicha entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público y social, conforme a lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. - Financiación del Objeto del convenio. -

El presupuesto final aprobado, resultante de la revisión del presupuesto presentado por la Parroquia de Nuestra Señora de Regla de Pájara se desglosa de la siguiente forma:

GASTOS DEL PROYECTO	IMPORTE
Servicios profesionales especializados de restauración de orfebrería litúrgica	11.204,60 €
TOTAL	11.204,60 €

El importe de la subvención es de **10.000,00 euros**, lo que supone el **89.26 %** de los gastos totales del presupuesto, distribuyéndose los gastos de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA APORTACIÓN	%	IMPORTE
Financiación propia	10,74	1.204,60 €
Subvención del Ayuntamiento de Pájara	89,26	10.000,00 €
TOTALES...	100,00	11.204,60 €

NOVENA. - Plazos y Modos de Pago. -

Se abonará el **100 % de la subvención**, esto es, **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, mediante **pago anticipado**, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y dada la naturaleza cultural y patrimonial del proyecto.

El pago se efectuará mediante **transferencia bancaria**, previa fiscalización favorable del expediente y conformidad del órgano gestor.

DÉCIMA. - Justificación de la subvención. - (Medios, plazos y forma).

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el **30 de marzo de 2026**, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, la cual constará de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos. Así mismo se presentará junto con la memoria reportaje fotográfico del estado previo y posterior, informe/memoria del restaurador u otra documentación que acredite la ejecución del proyecto.

- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con relación detallada de gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, CIF, facturas con número de ésta, concepto, importe, fecha de pago y forma de pago.

Así mismo se deberán aportar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativa del gasto realizado o copias digitalizadas verificables en sede electrónica, conforme al art. 72 del RD 887/2006),

Todas las facturas deberán estar fechadas y de titularidad obligatoria a nombre de la entidad beneficiaria. Una vez comprobada por la intervención Municipal la justificación de la subvención, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente.

- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- e) Se admitirán como gastos subvencionables los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el ejercicio correspondiente y estén referidos a la actividad subvencionada.

El Órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados o su totalidad.

La justificación será declarada por el Órgano concedente una vez quede acreditado lo estipulado en el presente convenio.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- c) Intermediario o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.



La Administración podrá comprobar, dentro del periodo de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que la suma de los gastos finalmente justificados sea inferior al presupuesto del proyecto estimado (11.204,60 €), el beneficiario deberá indicar la desviación presupuestaria en la fase de justificación de la subvención. Dicha desviación solo tendrá consecuencias en la ayuda recibida en caso de que exista sobrefinanciación, siempre y cuando se acredite por parte del beneficiario que se ha dado cumplimiento al objeto que motivó la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 19.3 de la LGS.



DÉCIMO PRIMERA. - Duración y efectos del convenio. -

11.1. El presente convenio tendrá vigencia específica para esta actividad.

11.2. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para otorgarse sucesivas subvenciones.

11.3. El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma y durará hasta el vencimiento de su vigencia, conforme a lo establecido en el número anterior.

DÉCIMO SEGUNDA. - Publicidad y Comunicación. -

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos entidades en todos aquellos proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio. A este fin, el Ayuntamiento facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

DÉCIMO TERCERA. - Reintegro. -

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente si se incurre en cualquiera de las "Causas de reintegro" que se establece en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y en las condiciones que se regulan tanto en dicha ley como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA. - Incumplimiento del Convenio. -

Constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado.

La insuficiencia y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.



DÉCIMO QUINTA. - Régimen Jurídico. -

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo y se registrá por la normativa contenida en las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L 781/86, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/88, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Pájara.
- Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.

Por el Ayuntamiento de Pájara,

**Por la Parroquia de Nuestra Señora de
Regla de Pájara**

Fdo. Alejandro Jesús Jorge Moreno.-

Fdo. Aday J

I.-

